

M56. Providencia por la que se deniega la solicitud de provisión de fondos

Juzgado de Primera Instancia núm..... de *(lugar)*.
(dirección completa)

Procedimiento núm...../*(año)* Sección.....

PROVIDENCIA

En *(lugar)*, a *(fecha)*.

Dada cuenta de la petición de provisión presentada en fecha.....³¹, en función de lo previsto en el artículo 342.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede denegar la solicitud de provisión en tanto ha tenido lugar fuera del plazo preclusivo para ello ordenado, recordando al experto que se mantienen todas las obligaciones relacionadas con el cargo pericial instituido.

Nombre, apellidos y firma del juez o magistrado.

Nombre, apellidos, firma y del secretario judicial

Contra la presente resolución puede interponerse en este mismo juzgado recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba su notificación, siguiendo la regulación prevista en los artículos 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Variante del modelo

Es sabido que en los supuestos de justicia gratuita no procede provisión, amén de que sólo excepcionalmente actuará un perito privado, pues normalmente lo harán peritos funcionarios. En consecuencia, si el proponente y en principio obligado al anticipo es titular del beneficio, así se hará constar denegando la solicitud de provisión aunque la misma se presente en plazo.

31. El dato es relevante a efectos de preclusión (son tres días hábiles desde que se comunica el nombramiento).

M57. Providencia por la que se ordena la entrega de la cantidad provisionada al perito solicitante

Juzgado de Primera Instancia núm..... de *(lugar)*.
(dirección completa)

Procedimiento núm...../*(año)* Sección.....

PROVIDENCIA

En *(lugar)*, a *(fecha)*.

Dada cuenta del ingreso en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado efectuado por la parte *demandante/demandada* en concepto de provisión de fondos, proceda el Secretario judicial a emitir mandamiento de pago a favor del perito don/doña *(su nombre y apellidos)*, sin perjuicio de ulterior liquidación final.

Nombre, apellidos y firma del juez o magistrado.

Nombre, apellidos, firma y del secretario judicial

Contra la presente resolución puede interponerse en este mismo juzgado recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba su notificación, siguiendo la regulación prevista en los artículos 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

M58. Providencia por la que se advierte el impago de la provisión de fondos por uno de los varios obligados a su abono

Juzgado de Primera Instancia núm..... de *(lugar)*.
(dirección completa)

Procedimiento núm...../*(año)* Sección.....

PROVIDENCIA

En *(lugar)*, a *(fecha)*.

Dada cuenta del ingreso en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado efectuado por la parte *demandante/demandada* en concepto de provisión de fondos, pero faltando el abono de la parte *demandada/demandante*, en virtud de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 342.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ofrece a la parte que satisfizo lo que le correspondía la posibilidad de recuperar lo depositado sin que quepa nuevo nombramiento de perito por igual necesidad probatoria. También es posible que ese mismo sujeto complete la cantidad restante en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba la notificación de la presente resolución, indicando en este último caso los puntos sobre los que deberá pronunciarse el perito en su dictamen.

Nombre, apellidos y firma del juez o magistrado.

Nombre, apellidos, firma y del secretario judicial

Contra la presente resolución puede interponerse en este mismo juzgado recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba su notificación, siguiendo la regulación prevista en los artículos 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Variante del modelo

Si el objeto pericial determinado de común acuerdo puede ser escindido, distinguiendo entre los puntos de interés de cada obligado al pago de la provi-

sión, cabe requerir al perito actuante para que discrimine el peso económico entre unos y otros, a fin de que quien haya satisfecho la suma que le correspondiese cubriera el resto que hubiera de pagar por un peritaje que exclusivamente contenga lo que a él le interese, circunstancia que probablemente será más cara que un peritaje sufragado con otras partes pero más barato que satisfacer el precio total inicialmente común.

M59. Providencia por la que se concluye en la negativa al abono de la provisión acordada

Juzgado de Primera Instancia núm..... de *(lugar)*.
(dirección completa)

Procedimiento núm...../*(año)* Sección.....

PROVIDENCIA

En *(lugar)*, a *(fecha)*.

Dada cuenta de la falta de ingreso debido en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en concepto de provisión de fondos, en virtud de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 342.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, queda eximido el perito don/doña *(nombre y apellidos del experto con derecho a provisión)*, sin que quepa nuevo nombramiento de experto por igual necesidad probatoria y con independencia de que aquél pudiera elaborar el dictamen sin la meritada provisión.

Nombre, apellidos y firma del juez o magistrado.

Nombre, apellidos, firma y del secretario judicial

Contra la presente resolución puede interponerse en este mismo juzgado recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba su notificación, siguiendo la regulación prevista en los artículos 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

M60. Solicitud de diligencia final de peritaje

Procedimiento número...../(año) Sección.....

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO... DE (*lugar*)

Don/Doña (*nombre y apellidos del procurador*), Procurador de los Tribunales de Justicia, en nombre y representación de don/doña (*nombre y apellidos de la parte litigante*), según se tiene acreditado en los autos del procedimiento arriba indicado, como mejor proceda en Derecho DIGO:

HECHOS

Único. En el acto de audiencia previa al juicio celebrado en esta causa, se propuso el medio de prueba pericial consistente en el peritaje de (*breve delimitación de su objeto*) a cargo de don/doña (*nombre y apellidos del experto y su cualificación profesional*). El juzgador consideró su utilidad y pertinencia y admitió la propuesta, si bien nunca llegó a practicarse por causas ajenas a la voluntad de esta parte.

La pertinencia y la utilidad del medio de prueba pericial en su día propuesto y admitido resultan si cabe más palmarias a la vista de la prueba practicada, advirtiéndose un indudable interés para cubrir multitud de vacíos probatorios, permitiéndose especialmente la presencia del perito autor del dictamen en la práctica de la prueba.

A los anteriores antecedentes fácticos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En función del artículo 435.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se prevé la práctica de actuaciones de prueba cuando por causas ajenas a la parte proponente, no se hubiere practicado en el acto de juicio un medio de prueba correctamente propuesto y efectivamente admitido, presupuestos todos que concurren en el presente caso.

Segundo. El artículo 347.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil permite la presencia del autor del dictamen pericial a efecto de (*se relacionará el contenido de la intervención que se pretenda*).

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO AL JUZGADO

Que teniendo por presentado este escrito con sus copias y por hechas las manifestaciones en él contenidas, lo admita uniéndolo a los autos de su razón y, de conformidad con lo solicitado, suspenda el plazo para dictar sentencia y en su ínterin acuerde la práctica del medio de prueba pericial solicitado, con intervención del experto autor del dictamen.

Es justicia que pido en *(lugar)*, a *(fecha)*.

Nombre, apellidos y firma del procurador.

Nombre, apellidos, firma y número de colegiado del letrado. Fecha.